¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

I.N.C. Nº 012/2.013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA AUTOMOTOR S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/2.012 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES".- ---

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Enero de año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191, de fecha 28/06/12** y la firma AUTOMOTOR S.A., con R.U.C. N°: 80001340-9, Representada para este acto por su Gerente Comercial: **Sr. RUBEN DARÍO VALENZUELA** con Cédula de Identidad N° 1.072.921, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE "**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES**" proveniente de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 21/2012 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1.- CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para la provisión de éste último de la "**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES**", conforme a las Especificaciones Técnicas que se detallan en el Anexo Nº 3 y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 21/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº 608 "A"/2.012**, de fecha 21 de Diciembre de 2.012, de la Presidencia de la INC.--------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley No. 4581/2012 y su decreto reglamentario 8334/2012.----------

2.- CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------
(c) La oferta del Proveedor; ----------
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ------
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

2.1 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos serán en el orden enunciado anteriormente.----------

2.2 En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o transgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

3.- CLAÚSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Rubro 360 – Programa 02.01.02 Molienda de Cemento, Fuente de Financiamiento** 30 **Origen de Financiamiento** 01 y **Partida** 360 - **Programa** 02.01.01 Explotación y Elaboración de Clinker, **Fuente de Financiamiento** 30 **Origen de Financiamiento** 01, para el **ejercicio 2.013.** ----------
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **241120.** -

4.- CLAÚSULA CUARTA - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 21/12, **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES"**, convocado por INC, según resolución PR Nº 415/2012, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 608 "A"/2012, de fecha 21 de diciembre de 2.012. -------

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

5. CLÁUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

La Licitación por concurso de ofertas Nº 21/2012 para la Adquisición de Lubricantes, a favor de la firma AUTOMOTOR S.A., es por el importe total de Gs. 265.216.000 (Guaraníes Doscientos Sesenta y Cinco millones Doscientos diez y seis mil) IVA incluido, correspondiente PM Nº 8139/2012 (ítem 8), PM Nº 9084/2012 (Items 17, 18, 19, 22, 23, 27, 28, 33 (50%), 34, 35 (50%) y 36, la cual está detallado en el Anexo 1 del Contrato, adjudicada por resolución Nº 608 "A"/2012 de fecha 21 de Diciembre de 2.012. -----

5.1 En consideración a los pagos que LA INC hará al CONTRATISTA conforme a lo estipulado en este Contrato, éste se compromete a la prestación de los bienes a la I.N.C., y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. ----------

5.2. La INC se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida de la prestación de los bienes, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. ----------

5.3. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. ----------

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.\ (\pi r - \pi e)$$

Donde:
Pr= Precio Reajustado. ----------
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado. ----------
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro. ----------
Πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas. ----------
*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

6.- CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será contabilizado a partir de la fecha de la firma del mismo hasta el 31/03/13. ----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de servicio, dentro del plazo estipulado, conforme al Anexo Nº 2 de este Contrato. ----------

7.- CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO

7.1.El pago de los bienes efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a los servicios efectuados, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

7.2. No se dará Anticipo Financiero.----------

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

8.- CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **LA CONTRATISTA** y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------
Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------
Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------
Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------
Incendio y naufragios.----------
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.------

9.- CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR ATRASOS.-

Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1 (un) % del valor de la prestación en mora, por cada día de atraso en la provisión del bien adjudicado, a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

10.- CLÁUSULA DECIMA - INSPECCIÓN.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección, en cuanto a calidad y cantidad, por parte de la **I.N.C**. en la Fabrica de Villeta - Vallemí y estará a cargo de funcionarios designados para el efecto.---------
LA CONTRATISTA colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.--------
La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por los bienes que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

11.- CLÁUSULA UNDECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

LA CONTRATISTA otorga a favor de la I.N.C., una Póliza de Seguro, emitida por una aseguradora habilitada en plaza, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte integral del mismo.---
La Garantía del Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por LA CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, de conformidad al Art. 39 de la Ley 2051/2003. ----------
LA CONTRATISTA deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que los bienes y servicios objeto de este contrato estarán exentos de defectos y que los mismos serán realizados en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.----------
En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, **LA CONTRATISTA** deberá corregir la totalidad de los bienes y servicios rechazados, en forma inmediata.----------
La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato. ----------
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá consistir en una Póliza de Seguros o una Garantía Bancaria.----------

12.- CLÁUSULA DUODECIMA - RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **LA CONTRATISTA**, verificara los bienes durante la recepción en la Fábrica de Villeta - Vallemí de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------
Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

¡Construyendo con Cemento Paraguayo!

bienes defectuosos, LA CONTRATISTA deberá subsanarlos en el plazo de 15 días de notificado por la I.N.C.. ----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales.----------

13.- CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA CONTRATISTA** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

14.- CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------
Si **LA CONTRATISTA** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
Si se demostrare colusión o fraude de **LA CONTRATISTA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **LA CONTRATISTA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------
Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA CONTRATISTA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------
Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------
El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------
La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA CONTRATISTA**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si **LA CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la cláusula Vigésima del contrato.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA CONTRATISTA** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

¡Construyendo con Cemento Paraguayo!

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **LA CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **LA CONTRATISTA** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA CONTRATISTA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.---------

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.** ----------

24.- CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

¡Construyendo ...
Cemento Paraguayo!

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

26 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en la calle Avenida Artigas Nº 1921 c/ Central, de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

Sr. RUBÉN DARÍO VALENZUELA	Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
LA CONTRATISTA	PRESIDENTE
AUTOMOTOR S.A.	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

ANEXO 1 – CONTRATO INC N° 012/2013

Lista de Precios

							LCO No: 21/2012		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
PEDIDO DE MATERIALES (PM) Nº 8139/12 – Villeta									
8	15121520-002	Aceite Lubricante de transmisión e hidráulico para Tractores Agrícolas	Lubricantes 76	USA	Litros	Tambor 208 Lts.	416	15.500	6.448.000
PEDIDO DE MATERIALES (PM). No. 9084/2012 – VALLEMI									
17	15121520-002	Aceite lubricante p/compresor de aire rotatorios de paleta y de tornillo	Lubricantes 76	USA	Lts.	Tambor 208 Lts.	1.872	15.000	28.080.000
18	15121520-002	Aceite lubricante para compresores de aire tipo A tonillos y a paletas deslizante	Lubricantes 76	USA	Lts.	Tambor 208 Lts.	832	18.500	15.392.000
19	15121508-001	Aceite lubricantes de transmisión e hidráulico para tractores agricolas	Lubricantes 76	USA	Lts.	Tambor 208 Lts.	1.872	15.500	29.016.000
22	15121501-006	Aceite sintético para compresores Ingersoll Rand	Lubricantes 76	USA	Lts.	Tambor 208 Lts.	416	90.000	37.440.000
23	15121504-001	Aceite hidráulico para transmisiones hidrocineticas	Lubricantes 76	USA	Lts.	Tambor 208 Lts.	208	16.500	3.432.000
27	15121503-001	Aceite lubricante para herramientas neumáticas y perforado de rocas	Lubricantes 76	USA	Lts.	Tambor 208 Lts.	624	21.500	13.416.000
28	15121501-005	Aceite para rodillos de apoyo del Horno III	Lubricantes 76	USA	Lts.	Tambor 208 Lts.	416	25.000	10.400.000
33	15121503-001	Aceite lubricantes multigrado para motores diesel	Lubricantes 76	USA	Lts.	Tambor 208 Lts.	1.456	17.000	24.752.000
34	15121501-005	Aceite sintético estable a altas temperaturas para aros de rodadura de horno	Lubricantes 76	USA	Lts.	Tambor 208 Lts.	416	90.000	37.440.000
35	15121902-001	Grasa automotriz para todo tipo de exigencias	Lubricantes 76	USA	Kgs.	Tambor 180 Kgs.	360	25.000	9.000.000
36	15121902-001	Grasa multipropósito para aplicaciones industriales	Lubricantes 76	USA	Kgs.	Tambor 180 Kgs.	1.800	28.000	50.400.000
							Precio Total en Guaranies	Gs. 265.216.000.-	

Sr. RUBEN DARIO VALENZUELA
LA CONTRATISTA
AUTOMOTOR S.A.
Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

ANEXO 2 – CONTRATO INC N° 012/2013

Plan de Entrega (Bienes)

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega
PM. No. 8139/2012 – Villeta - Taller Automotores					
8	Aceite lubricantes de transmisión e hidráulico para tractores agricolas	Lts.	416	Fabrica de Villeta	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
PM. No. 9084/2012 - Vallemí - Instalación Fabril – Parque Automotor					
17	Aceite lubricante p/compresor de aire rotatorios de paleta y de tornillo	Lts.	1.872	Fábrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
18	Aceite lubricante para compresores de aire tipo A tonillos y a paletas deslizante	Lts.	832	Fabrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
19	Aceite lubricantes de transmisión e hidráulico para tractores agricolas	Lts.	1.872	Fábrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
22	Aceite sintético para compresores Ingersoll Rand	Lts.	416	Fabrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
23	Aceite hidráulico para transmisiones hidrocineticas	Lts.	208	Fábrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
27	Aceite lubricante para herramientas neumáticas y perforado de rocas	Lts.	624	Fábrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
28	Aceite para rodillos de apoyo del Horno III	Lts.	416	Fábrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
33	Aceite lubricantes multigrado para motores diesel	Lts.	1.456	Fabrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
34	Aceite sintético estable a altas temperaturas para aros de rodadura de horno	Lts.	416	Fábrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
35	Grasa automotriz para todo tipo de exigencias	Kgs.	360	Fábrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.
36	Grasa multipropósito para aplicaciones industriales	Kgs.	1.800	Fábrica Vallemí	Dentro de los 15 días a la firma del contrato.

Sr. RUBEN DARÍO VALENZUELA
LA CONTRATISTA
AUTOMOTOR S.A.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

ANEXO 3 – CONTRATO INC N° 012/2013

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

Ítem	NOMBRE DE LOS BIENES ESPECIFICACIONES TECNICAS	
	PM Nº 8139/12 – Villeta – Parque Automotor	
8	Aceite Lubricante de transmisión e hidráulico para Tractores Agrícolas	
	Especificaciones Técnicas Grado de Viscosidad SAE: 10W30 Viscosidad Cinemática a 40º C: 82,7 cSt Índice de viscosidad: 127 Punto de inflamación: 220ºC Punto de escurrimiento: -42ºC	**Aprobaciones** JHON DEERE: JDM-20C FORD: M2C-134D G.M. ALLISON: C-4 MASSEY FERGUSON: M1143 API: GL4
	PM Nº 9084/12 – Dpto. Mantenimiento - Vallemí	
17	Aceite Lubricante para compresores de aire rotatorios de paleta y de tornillo	
	Especificaciones Técnicas Grado de Viscosidad ISO: 68 Viscosidad Cinemática a 40º C: 68 cSt Índice de viscosidad: 102 Punto de inflamación: 248ºC Punto de escurrimiento: -30ºC	**Aprobaciones** DIN 51506 Categoría VD-L ISO 6743-3A-DAH y DAJ
18	Aceite Lubricante para compresores de aire tipo A tornillo y a paletas deslizantes	
	Especificaciones Técnicas Grado de Viscosidad ISO: 46 Viscosidad Cinemática a 40º C: 46 cSt Índice de viscosidad: 104 Punto de inflamación: 207ºC Punto de escurrimiento: -30ºC	**Aprobaciones** DIN 51506 Categoría VD-L ISO 6743-3A-DAH y DAJ
19	Aceite Lubricante de transmisión e hidráulico para tractores Agrícolas	
	Especificaciones Técnicas Grado de Viscosidad SAE: 10W30 Viscosidad a 40º C: 82,7 cSt Índice de viscosidad: 127 Punto de inflamación: 220ºC Punto de escurrimiento: -42ºC	**Aprobaciones** Jhon Deere: JDM-20C Ford: M2C-134D G.M. Allison: C-4 Massey Ferguson: M1 143 API: GL4 Komatsu: Equipos de Construcciones
22	Aceite sintético para compresores Ingersoll Rand	
	Especificaciones Técnicas Grado de Viscosidad ISO: 46 Viscosidad Cinemática a 40º C: 52 cSt Índice de viscosidad: 172 Punto de inflamación: > 388ºC Punto de escurrimiento: -50 ºC	**Aprobaciones** Atlas Copco Quincy Sullair Kaeser
23	Aceite Hidráulico para transmisiones Hidrocineticas	
	Especificaciones Técnicas Grado de Viscosidad ISO: 32 Viscosidad Cinemática a 40º C: 32 Índice de viscosidad: 105 Punto de inflamación: 207ºC Punto de escurrimiento: -30 ºC	
27	Aceite Lubricante para herramientas neumáticas y perforado de rocas	

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

¡Construyendo Cemento Paraguayo!

	Especificaciones Técnicas Grado de Viscosidad ISO: 220 Viscosidad Cinemática a 40º C: 220 cSt Índice de viscosidad: 100 Punto de inflamación: 260ºC Punto de escurrimiento: -21 ºC	
28	Aceite para rodillos de apoyo del Horno III	
	Especificaciones Técnicas Grado de Viscosidad ISO: 680 Viscosidad Cinemática a 40º C: 680 mm^2/s Viscosidad Cinemática a 100º C: 37 mm^2/s Índice de viscosidad: 85 Punto de inflamación: >200ºC Punto de fluidez critica: < -5 ºC	**Aprobaciones** API CF CLP DIN 51517
33	Aceite lubricante multigrado para motores diesel	
	Especificaciones Técnicas Grado de Viscosidad SAE: 20W-50 Viscosidad Cinemática a 40º C: 162 Punto de inflamación: 228 Punto de escurrimiento: -27	**Aprobaciones** ACE E2 API CG-4/CF-4/CF Mercedes Benz MB228.1 MAN 271 Volvo VDS
34	Aceite sintético estable a altas temperaturas para aros de rodadura de horno	
	Especificaciones Técnicas Estructura: fluida Viscosidad cinemática a 40º C: 160 mm^2/s Punto de inflamación (DIN ISO 2592): > 300ºC. Efectividad película lubricante: -30ºC Capacidad de Carga Térmica: 700ºC (en lubricación seca)	**Aprobaciones** Lubricante para temperaturas elevadas de bandas rodantes para lubricación interior de aros de rodadura en hornos tubulares en la industria del cemento.
35	Grasa automotriz para todo tipo de exigencias	
	Especificaciones técnicas: Consistencia NLGI: 2 Color: Negro Tipo espesante: Jabón de Litio/Calcio Punto de Goteo: 185 ºC ASTM D 566-76 Penetración trabajada a 25º C 0,1 mm: 265-295 ASTM – D 217 Rango de trabajo: -20 a 110 ºC Aprobado por Volvo y Caterpillar	
36	Grasa Multipropósito para aplicación industriales	
	Especificaciones técnicas: Consistencia NLGI: 3 Jabón espesante: HIDROXIESTEARATO DE LITIO Aceite base: Mineral Viscosidad Aceite base a 40ºC: 100 cSt IP 71/ASTM – D445 10,20 Penetración trabajada a 25º C 0,1 mm: 220 – 250 IP50/ASTM – D217 Punto de Goteo: 190ºC Rango de Trabajo: -30 A 130ºC	

Sr. RUBÉN DARÍO VALENZUELA
LA CONTRATISTA
AUTOMOTOR S.A.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO